

LA Z.A.L. Y LAS VEGAS FLUVIALES DEL RÍO PALMONES

G.O.ES. (Grupo Ornitológico del Estrecho).

1.- ANTECEDENTES

Esta comunicación está basada en las alegaciones presentadas por el G.O.ES., en septiembre de 1998, a la Memoria-Resumen de la Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.) de la Modificación del Plan General de Los Barrios (Cádiz), realizada por la empresa HIDTMA, S.L., por encargo de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (E.P.S.A.). Esta Memoria pretende justificar la instalación de una Zona de Actividades Logísticas (Z.A.L.) del Puerto de Algeciras sobre llanuras de inundación del río Palmones.

Los antecedentes expuestos en esta Memoria-Resumen son los siguientes:

La Junta de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (E.P.S.A.), junto con el Ayto. de Los Barrios y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras pretenden constituir un consorcio con el objeto de desarrollar una Zona de Actividades Logísticas, cuya segunda fase se emplazaría sobre terrenos clasificados como no urbanizables en el Plan General de Los Barrios.

No obstante, al objeto de ir avanzando en la consecución de los objetivos del Consorcio a constituir, la citada Dirección General de Transportes ha encomendado a E.P.S.A. la realización de las gestiones previas necesarias para el desarrollo del planeamiento.

Dadas las características de situación y de ocupación y relleno de terrenos de inundación periódica, esta reclasificación tiene elementos que pueden afectar potencialmente al medio ambiente de la zona.

Dado el emplazamiento seleccionado, para el correcto estudio de la E.I.A. se ha considerado necesario incluir toda la cuenca baja del río Palmones, ya que es una unidad interrelacionada y se encuentran en estudio diversas actuaciones en el cauce con influencia hidrodinámica que es necesario considerar en el E.I.A.

El titular del proyecto es la Consejería de Obras Públicas y Transportes (C.O.P.T.) hasta la constitución del Consorcio Urbanístico para el desarrollo de la Z.A.L. El Consorcio estará constituido por: Junta de Andalucía (C.O.P.T. y E.P.S.A.), Ayuntamiento de Los Barrios y Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

2.- INTRODUCCIÓN

Las tragedias acontecidas en España en los últimos años, originadas por la utilización urbanística de las vegas fluviales, o llanuras de inundación, deben servir de advertencia a la hora de poder prevenir y evitar otros desastres similares, ya que evidencian el alto riesgo que conlleva la urbanización de estos suelos, circunstancia que debe ser especialmente tenida en cuenta en nuestra Comarca, donde periódicamente viene produciéndose el fenómeno de las avenidas debido a la existencia de una dinámica climática especial que favorece las grandes precipitaciones, provocada por la presencia de vientos de componente Este y una alta tensión de vapor de agua en el aire.

Esta situación se agrava en el caso de las vegas fluviales que se hallan situadas a lo largo del curso del río Palmones, sus afluentes y marismas, ya que constituyen el área de mayor riesgo de inundación de la Comarca, siendo la función de estos suelos determinante en la reducción de los efectos de las inundaciones, al acoger ingentes masas de agua durante las avenidas transitorias que afectan a sus cauces. Tal función insustituible de las vegas fluviales ya era ampliamente reconocida en los años 80 por el entonces Ministerio de Obras Públicas (hoy de Fomento), el cual desaconsejaba su utilización urbanística. Así, la Unidad Temática titulada «Avenidas e Inundaciones», publicada por la Dirección General de Medio Ambiente, expone de forma contundente los intereses económicos que empujan al hombre a utilizar estas llanuras de inundación y las desastrosas consecuencias que ello conlleva.

Dicha publicación del M.O.PU., editada en el año 1987, ya advertía sobre los riesgos de utilizar este tipo de suelo, indicando de forma explícita que “el problema surge cuando el hombre, debido a la fertilidad, fácil acceso, adecuación para la construcción de vías de comunicación, etc., de la llanura de inundación o vega del río, se establece en ella y compite con él por su dominio. El precio entre hombre y río es alto, ya sea en el capítulo de pérdidas humanas y económicas por inundación de zonas antropizadas, como en el de inversiones en obras de regulación del cauce”. Con respecto a estas circunstancias que propician la urbanización de las llanuras de inundación, hay que destacar que la Memoria-Resumen de la Evaluación de Impacto Ambiental de la Z.A.L., en su página 8, apartado 1.3, expone que las características básicas de una instalación de este tipo exigen “una superficie llana,... y unas buenas condiciones de comunicación puerto-carreteras / autovías-ferrocarril.”

2.1.- Precedente urbanístico

La primera utilización planificada a gran escala de las vegas fluviales del río Palmones, con fines urbanísticos, fue la terminación en el mes de Junio de 1990 de la 1ª fase de la urbanización «Mirador del Río», contigua al casco urbano de Los Barrios y edificada directamente sobre una llanura de inundación de este cauce, sin aplicar ninguna medida hidrológica correctora. La inevitable consecuencia sobrevino ese mismo año al producirse unas fuertes lluvias torrenciales, las cuales provocaron una avenida del río Palmones que supuso la primera de una serie de inundaciones que ha venido sufriendo esta urbanización, y para cuya hipotética solución se prevé encauzar el tramo de río contiguo por parte de la Confederación Hidrográfica del Sur.

Estas inundaciones de áreas incorrectamente urbanizadas que se producen periódicamente en España (y que corroboran los argumentos de publicaciones técnicas como la mencionada en el apartado anterior), parece ser que no consiguen erradicar la incipiente e ilógica expansión de las ciudades hacia las llanuras de inundación, terrenos que tradicionalmente sólo eran usados con fines agrícolas o ganaderos.

Esta expansión urbanística, en el caso del río Palmones, se ve favorecida por el hecho de que las avenidas que desbordan su cauce se clasifican como transitorias o momentáneas, debido a que su periodo de retorno es elevado, lo cual crea una falsa sensación de seguridad a la hora de utilizar estos suelos. Periodo de retorno éste que en la década de los 90 se ha visto reducido de forma espectacular, habiéndose producido durante estos últimos años diversas avenidas que, en algunos casos, han sido agravadas por circunstancias tales como los movimientos mareales que afectan a su tramo final o la presencia de la presa de Charco Redondo en el tramo superior, la cual, en caso de que una fuerte avenida coincida con un alto nivel de agua embalsada, debe abrir sus compuertas, tal como coincidió en la inundación de "Mirador del Río".

Los factores que propiciaron la inundación de la mencionada urbanización no fueron evaluados debidamente por los respectivos organismos oficiales que permitieron o autorizaron su construcción: la Dirección General de Obras Hidráulicas, la Consejería de Obras Públicas o el propio Ayuntamiento de Los Barrios, es decir, los mismos organismos que ahora se hallan implicados en este proyecto de Z.A.L. que pretende alterar una extensión mucho mayor de este tipo de suelo, la vega fluvial, cuya utilización urbanística sólo puede ser calificada hoy en día de irresponsabilidad.

Las actuaciones sobre las vegas del Palmones que actualmente se hallan en fase de proyecto o ejecución, incluidas algunas actuaciones ilegales, se basan, teniendo en cuenta lo acontecido en "Mirador del Río", en la medida que aparece a primera vista como la más efectiva: la elevación artificial del terreno. En el caso de la Z.A.L. también se prevé el encauzamiento del río, cuyo proyecto, a cargo de la Confederación Hidrográfica del Sur y que pretende canalizar 5 Km. de cauce, fue presupuestado inicialmente en 800 millones de pesetas¹, aumentándose luego a 2.000 millones² e ignorándose cuál será la cantidad definitiva, lo cual no impedirá, según los principios de la hidrología (claramente expuestos en la mencionada Unidad Temática del M.O.P.U.), que las crecidas que siempre se han expandido sobre las vegas transformadas inunden, indefectiblemente, otras zonas aledañas que han venido siendo menos anegadas, u otras que, por su elevado nivel, no hayan sido nunca afectadas por este fenómeno natural, creando un efecto de embalse en el curso del río inmediatamente superior y aumentando la velocidad de la avenida al ocasionar un efecto de embudo, llegando con el transcurso del tiempo y la eliminación de la mayor parte de las vegas, a la inundación de terrenos situados a un nivel muy elevado e, inclusive, las mismas vegas transformadas para uso urbano o industrial. La intensidad de este efecto dependería de la localización de la vega fluvial, o sea, su proximidad al tramo alto del cauce o al estuario. En este último caso, la avenida se podría agravar en los tramos medio e inferior del cauce debido a un aumento del aporte hídrico provocado por una fuerte pleamar, lo que podría ocasionar un "taponamiento" de la bocana del río.

3.- EVOLUCIÓN DE LAS VEGAS FLUVIALES DEL TRAMO FINAL DEL RÍO PALMONES

En las figuras³ que acompañan a este texto (ver págs. 36 y 37) se puede observar la evolución de estas vegas, desde su estado en el año 1985 hasta la situación que se pretende consolidar, esto último según la planimetría del Plan de Ordenación

¹ J. A. Ortega, "Confederación garantiza el encauzamiento del Palmones". Diario *Europa Sur*. Algeciras (Cádiz). 25.10.96. Pág. 18.

² J. A. Ortega, "El encauzamiento del Palmones costaría unos dos mil millones". Diario *Europa Sur*. Algeciras (Cádiz). 09.01.97. Pág. 18.

³ La elaboración de estas figuras se ha basado en planimetría a escala 1:5.000, 1:10.000 y 1:30.000, de la Consejería de Obras Públicas y de los Ayuntamientos de Algeciras y Los Barrios.

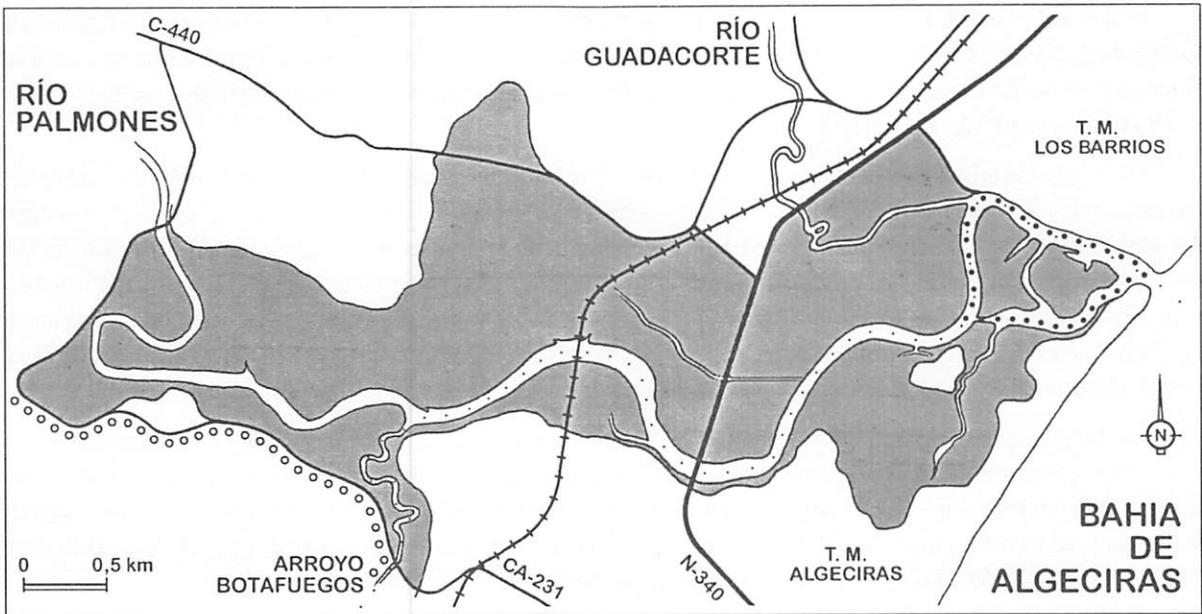


Figura 1. Desembocadura del río Palmones, 1985

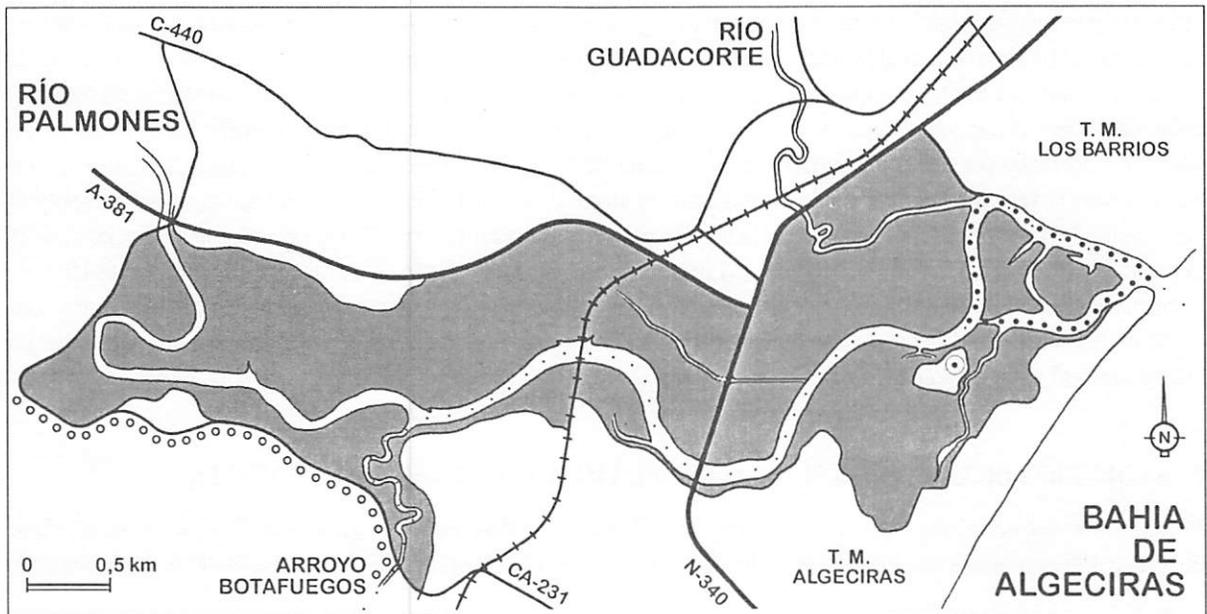


Figura 2. Desembocadura del río Palmones, 1999

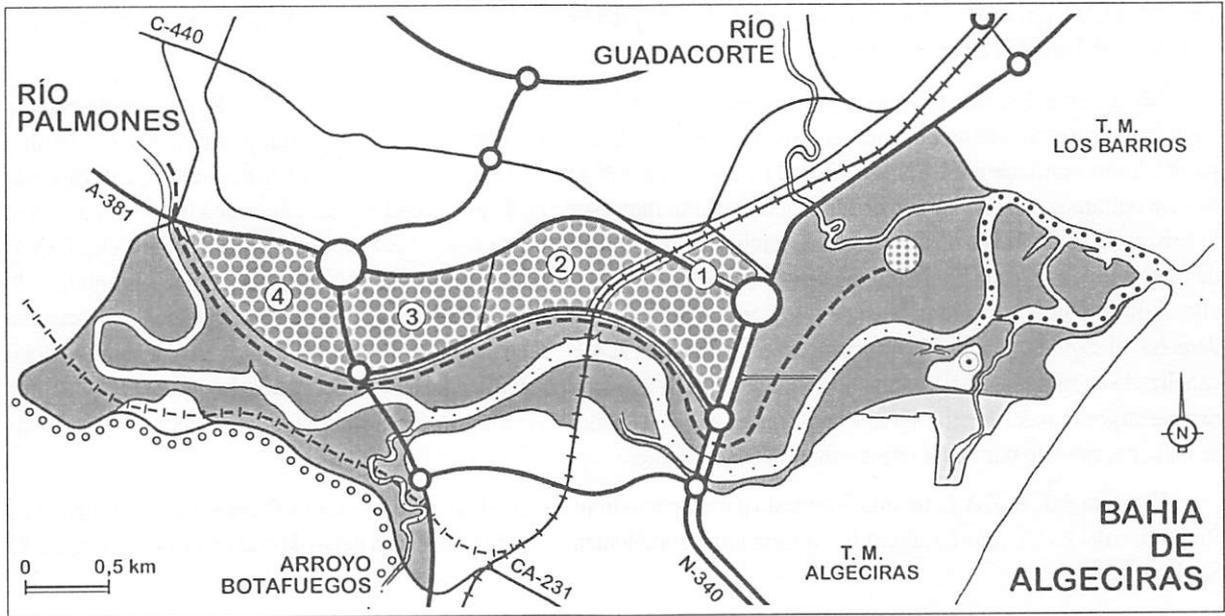


Figura 3. Desembocadura del río Palmones. Proyecto.

 Z.A.L. proyectada	① fase inicial ② primera ampliación	③ segunda ampliación ④ reserva futura (desclasificación en proyecto)
 centro recreativo en proyecto	 carreteras	 observatorio ornitológico
 llanuras de inundación	 nudos viarios	 límite Paraje Natural Marismas del río Palmones
 protección adicional municipal proyectada en llanuras de inundación	 línea de ferrocarril Algeciras-Bobadilla	 límite Parque Natural Los Alcornocales
	 línea de ferrocarril conexión con Cádiz en proyecto	 itinerario recreativo en proyecto
		 línea intermunicipal Los Barrios-Algeciras

Figura 4. Simbología.

Territorial (P.O.T.) de la Comarca del Campo de Gibraltar y del Plan General Municipal de Ordenación de Algeciras, ambos en fase de elaboración en la actualidad.

En la figura 3 se observa que la instalación de la Z.A.L. ocasionará dos “cuellos de botella”. El primero de ellos se localiza junto a la zona de unión de los sectores 3 y 4 de la Z.A.L., donde la llanura de inundación que poseía la mayor extensión pasará de tener un ancho de 1,8 Km. (ver fig. 1) a tan sólo unos 30 m., con la circunstancia agravante de que en la orilla opuesta nos encontramos con una llanura de inundación natural muy estrecha, de una anchura media inferior a los 40 m., debido a la existencia de un monte de alcornoque, desembocando asimismo en esta zona el arroyo Botafuegos, el cual en las épocas de fuertes lluvias evacua gran cantidad de agua procedente del colindante Parque Natural de Los Alcornocales, unido todo ello al trazado previsto para la línea de ferrocarril Algeciras-Cádiz, que afectaría a la llanura de inundación de la margen derecha. El segundo “cuello” lo originará el sector 1 de esta Z.A.L., el cual sepultará el arroyo Blanco (un canal intermareal canalizado en su tramo final), anulando la función que desempeña el amplio puente de este cauce existente en la N-340, que evacua un gran caudal de agua durante las avenidas al estar situado frente a uno de los meandros del río Palmones, que además se halla encajonado por la vía férrea actualmente existente.

El sector 4 de la Z.A.L. ha sido propuesto para espacio libre por el Ayuntamiento de Los Barrios ante la Comisión de Redacción del P.O.T., que ha admitido e informado favorablemente esta sugerencia en mayo de este año 1999 (ver apartado 8.c, pág. 48).

4.- POLÍTICA DE ACTUACIÓN EN LAS LLANURAS DE INUNDACIÓN

4.1.- Panorama Europeo en las llanuras de inundación

Las actuaciones urbanísticas sobre vegas fluviales ya no se realizan en muchos países europeos, e incluso actualmente se está procediendo en ellos a recuperar cauces alterados años atrás, optando para el problema de las avenidas por la solución más lógica y natural: permitir y facilitar la expansión del agua hacia las llanuras de inundación de los ríos, y no la utilización urbanística de estos suelos.

Con respecto a esta nueva estrategia europea de prevención de inundaciones, es muy interesante hacer referencia a las Jornadas Técnicas de Regeneración de Humedales celebradas a finales de octubre de 1996 en Vejer de la Frontera (Cádiz), y organizadas por la Consejería de Medio Ambiente. En este acto, uno de los conferenciantes, el Dr. Emil Dister, miembro de la sección alemana del WWF (*World Wildlife Fund for Nature*) y director del Instituto Ecológico de las Planicies Aluviales del WWF en Alemania, centró casualmente su intervención en el problema del encauzamiento de los ríos. El Instituto que dirige, ubicado en el valle del río Rin, cerca de Estrasburgo, se dedica a la clasificación y desarrollo en Europa y en América Latina de las planicies aluviales (vegas fluviales o llanuras de inundación), estando compuesto por un equipo internacional e interdisciplinario: ingenieros hidráulicos y forestales, biólogos, etc.

Ante el problema de las inundaciones producidas por las crecidas fluviales, este Instituto evidencia que las soluciones aplicadas en las últimas décadas no han conseguido controlar este fenómeno natural, ni tampoco han tenido en cuenta las exigencias ecológicas y forestales de los cauces. Por ello y como alternativa, esta Institución está propiciando actuaciones de renaturalización o integración de las llanuras de inundación, reforestando tales áreas y, principalmente, desviando el agua de las avenidas hacia estos espacios naturales, y utilizando y aumentando estas llanuras mediante la apertura o el desplazamiento de los diques de encauzamiento construidos años atrás.

En contraste con la política de actuación que la Confederación Hidrográfica pretende aplicar sobre el río Palmones, este Instituto alemán ha logrado, después de un acuerdo con propietarios y municipios, que en sólo una región alemana se inviertan 800 millones de marcos (unos 68.000 millones de pesetas) en efectuar obras de “descanalización”, propiciando con ello la expansión de las crecidas de estos cauces hacia sus llanuras de inundación, teniendo como referencia experiencias ya realizadas que han dado unos resultados mejores de los esperados. Otro ejemplo de tales actuaciones es la colaboración de este Instituto alemán con el Instituto del Danubio, en Rumanía, lo que ha supuesto la apertura de diques en este enorme río con resultados verdaderamente satisfactorios. Como resultado de ello el duque de Edimburgo, en el mismo momento en que el director de este instituto alemán llevaba a cabo su conferencia en Vejer, procedía en la ciudad de Berlín a entregar al citado instituto rumano el Premio Especial del WWF al mejor proyecto del año en Europa.

Al finalizar el acto y al hablar personalmente miembros del G.O.E.S. con el Dr. Dister sobre el proyecto de canalización del río Palmones, aquí en nuestra provincia, y sobre el encauzamiento del río Guadalhorce en la provincia de Málaga, este técnico alemán mostró su sorpresa ante el hecho de que en España todavía se estuviesen canalizando cauces y edificando en las llanuras de inundación.

4.2.- Panorama nacional en las llanuras de inundación

En España, la utilización urbanística de estos delicados y vulnerables suelos sólo se cuestiona, como tantas veces ocurre, cuando las tragedias ya son inevitables y no cuando las actuaciones se hallan en fase de planificación. Con respecto a ello, hay que mencionar el cambio de actitud que se hizo público en los medios de comunicación por los Gobiernos central y andaluz, a continuación de las últimas tragedias acontecidas a nivel nacional. Así, el Consejero de Medio Ambiente manifestaba que en Andalucía “estamos haciendo un estudio de planimetría sobre las zonas sensibles”, apuntando incluso que “es necesario acometer el levantamiento de zonas ya habitadas y ofrecer alternativas de vivienda pública”⁴. Por otra parte, el Vicepresidente del Gobierno afirmaba que se prohibirá edificar en las cuencas de los ríos mediante la introducción “del concepto de inundabilidad en las prescripciones urbanísticas”, asegurando que “para prevenir tragedias como las de Biescas o Badajoz lo único eficaz es una prohibición tajante de construir en zonas inundables”⁵. Asimismo, la Ministra de Medio Ambiente manifestaba que “A partir de ahora, los pueblos y las ciudades crecerán sólo en zonas seguras” abogando también por “incluir el concepto de inundabilidad en los planes urbanísticos”⁶.

Estas declaraciones de buenas intenciones no se corresponden luego con la realidad, puesto que son organismos nacionales y autonómicos (la Dirección General de Obras Hidráulicas y la Consejería de Obras Públicas), los que están implicados en una actuación sobre llanuras de inundación de la envergadura de esta Z.A.L. La actitud de la Junta de Andalucía en concreto es aún más grave, puesto que ignora sus propias publicaciones, tales como “El Medio Ambiente Urbano en Andalucía”, editada en octubre de 1997 por la Consejería de Medio Ambiente⁷, donde se menciona, dentro del apartado de inundaciones, que los puntos especialmente conflictivos en Andalucía son los polígonos industriales de las periferias de Málaga capital (Guadalhorce), norte de Granada capital (Asegra Juncaril) y bahía de Algeciras (Palmones/Guadarranque), riesgo de inundación éste último que también viene reflejado en la Memoria Informativa del Plan de

⁴ D. Doña, “Tras los últimos desastres naturales, la Junta ha realizado un estudio de planificación sobre zonas sensibles, por estar en cauces públicos”. Diario ABC. Sevilla. 01.12.97. Pág. 57.

⁵ C. López, “Prohibido edificar en la cuenca del río”. Diario ABC. Sevilla. 16.11.97. Págs. 86-87.

⁶ M. I. Serrano, “Tocino: «A partir de ahora, los pueblos y las ciudades crecerán sólo en zonas seguras». Medio Ambiente pide incluir ‘mapas de riesgo’ en los planes urbanísticos”. Diario ABC. Sevilla. 25.11.97.

⁷ CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. “El Medio Ambiente Urbano en Andalucía”. Junta de Andalucía. Sevilla. 1997. Págs. 198-201.

Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, elaborada por la Consejería de Obras Públicas, donde, en el plano de Esquema Estructural y Tendencias de Crecimiento se sitúa la Z.A.L., justo en el mismo sitio donde en el plano de Riesgos Naturales y Tecnológicos se refleja la zona de mayor riesgo de inundación de toda el área.

Tal actitud es más incomprensible si tenemos en cuenta que las dos últimas tragedias más importantes acontecidas en España -Badajoz y Biescas- fueron anteriormente precedidas de informes técnicos que advertían del peligro de inundación, al igual que en el citado caso de Mirador del Río. Esto último motivó que el Ayto. de Los Barrios acordase en febrero de 1997 presentar una querrela contra su anterior Alcalde, aún pendiente de juicio, puesto que, con anterioridad a la construcción de esta urbanización, el arquitecto responsable de la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo emitió un informe desfavorable en el que se advertía que "parte de los terrenos incluidos en el Plan Parcial que se informa pueden inundarse, aún después de haberse construido la presa de Charco Redondo"⁸.

En el caso de Badajoz, un estudio llevado a cabo por la Dirección General de Calidad de las Aguas en 1994, dentro del denominado "Proyecto Linde"⁹, ya advertía que en los cauces del Rivillas y Calamón había viviendas donde no debía haberlas, habiendo aconsejado a su vez un informe del año 1983, del Instituto Geológico y Minero de España, que los barrios de esta capital afectados por la inundación acontecida en noviembre de 1996, Camino Viejo de San Vicente y Moreras, "debían ser desalojados y sus habitantes trasladados a lugares más seguros en el menor plazo de tiempo"⁵. Esta tragedia en el Cerro de los Reyes, originada por la permisividad en el control de las edificaciones y que causó 24 muertos, va a costar a las administraciones públicas, central, autonómica y local, un desembolso de alrededor de 10.000 millones de pesetas, aunque ha supuesto también una reacción pionera de la administración española y que puede servir de modelo a la hora de solucionar problemas como el de "Mirador del Río". Además de los trabajos técnicos de adecuación de cauces, derribo de los edificios en mal estado o de los construidos junto a los arroyos, etc., la Junta de Extremadura y el Gobierno Central han invertido conjuntamente alrededor de 3.200 millones de pesetas en el realojo de los afectados y en la construcción de 1.200 nuevas viviendas. Además, la Confederación Hidrográfica del Guadiana transformará la zona inundada en un parque de ocio y zonas verdes¹⁰.

En el caso del camping de Biescas, en octubre de 1997 un miembro del G.O.E.S. se reunió con el Dr. Pedro Monserrat Recoder, investigador del Instituto Pirenaico de Ecología, perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), en Jaca (Huesca). Este botánico, ya octogenario pero de una lucidez y vitalidad encomiables, hizo un vehemente resumen de la inadecuada utilización de nuestros suelos en general, refiriéndose en concreto a un estudio botánico que publicó en el año 1988, en el tomo de "Flora" de la *Enciclopedia Temática de Aragón*¹¹, -estudio incluido en el sumario del juicio sobre esta tragedia y en el que este Doctor ha comparecido en calidad de técnico-. En esta enciclopedia advertía, basándose en la presencia de una planta, en concreto un escambrón, del riesgo de la inundación ocurrida en este camping (por aquel entonces en proyecto) situado en el valle oscense de Arás y surcado por el río Gállego, cuya avenida provocó en agosto de 1996 la muerte de 87 personas. Con posterioridad a la tragedia diversos medios de comunicación mencionaron este estudio,

⁸ J. A. Ortega, "Querrela contra Domínguez por el caso de «Mirador del Río». El Consistorio alega que ocultó un informe desfavorable al proyecto". Diario *Europa Sur*. Algeciras (Cádiz). 11-02-97. Pág. 20.

⁹ A. Prieto, "«Vía libre» a las inundaciones en España. A este ritmo el «Programa Linde» no se terminará hasta dentro de 150 años". Periódico *El Mundo*. <http://www.el-mundo.es/1998/12/16/sociedad/16N0092.html>.

¹⁰ M. Zama, "La riada de Badajoz un año después. Un desastre que costará al final 10.000 millones de pesetas". Periódico *El Mundo*. <http://www.el-mundo.es/1998/11/06/sociedad/16N0063.html>.

¹¹ I.P.E./C.P.N.A. "Enciclopedia Temática de Aragón. Tomo 6°. Flora". Ediciones Moncayo. Zaragoza. 1988. Págs. 211 y 273.

así como la oposición a la ubicación del camping mantenida por el Dr. Monserrat y otros conocedores del medio natural, los cuales advirtieron que el emplazamiento era inadecuado y peligroso¹². Así, en el citado tomo este investigador decía sobre esta planta: “vale la pena fijarse en ella porque le debemos la defensa de suelos inestables, ...y ha servido para colonizar el cono de deyección en el barranco de Arás, bajo el Sobremonte, fijando lo más inestable, algo que cualquier día puede volver a bajar enterrando la urbanización proyectada”, mencionando luego que en el río Gállego “...aparentemente domado ahora, abunda el escambrón de hoja plateada y pincho venenoso, el *Hippophae rhamnoides*..., penetrando en los conos de barrancos laterales como el de Arás que ahora se pretende urbanizar. Es mata de mal agüero, de ambiente torrencial, de rambla indómita que algún día volverá por sus fueros; quisiera ser mal profeta”.

Esta tragedia también fue prevista por un ingeniero de la propia Diputación General de Aragón, el cual en un informe elaborado en 1986 desaconsejaba la instalación del camping y advertía de los posibles riesgos, informe que fue primero ignorado y luego omitido tras la inundación. Estos hechos y otros más, todas de una gran consistencia, presentados por la defensa de los familiares de las víctimas, no han podido evitar que en octubre de este año 1999 el Juzgado nº 1 de Jaca archivase el caso de Biescas, al considerar que no existían indicios de delito por parte de la Administración, motivando la presentación de un recurso contra esta sorprendente sentencia ante la Audiencia de Huesca¹³.

5.- CIRCUNSTANCIAS QUE DESACONSEJAN LA UBICACIÓN PREVISTA PARA LA Z.A.L.

5.1.- Circunstancias hidrológicas que desaconsejan la ubicación prevista para la Z.A.L.

La tendencia europea que desaconseja las actuaciones sobre las llanuras de inundación, citada en el apartado “Panorama Europeo en las llanuras de inundación”, también se plantea en la ya mencionada Unidad Temática del M.O.PU. “Avenidas e Inundaciones” (basada en una amplia bibliografía europea y norteamericana), en la cual se concluye que

el suelo que es inundable cada año y medio debe corresponder al propio río. En esta zona no debe ser permitido ningún tipo de obstrucción que interfiera, de alguna manera, el libre flujo del agua, y, en particular, los puentes han de ser proyectados de tal manera que no produzcan retenciones de agua. La zona que se inunde con un período de recurrencia entre año y medio y diez años debe ser también mantenida libre de obstrucciones y reservada para usos agrícolas, para parques o para carreteras.

Este planteamiento permitiría que una circunstancia incómoda, peligrosa e incluso a veces abrumadora, como puede ser el caso de las avenidas del río Palmones, se transformase en un fenómeno natural e incluso espectacular, que no conllevaría molestia ni riesgo alguno.

En esta publicación del M.O.PU. también se hace referencia a un ejemplo práctico, llevado a cabo hace 27 años en Estados Unidos, donde entonces ya se realizaban proyectos que en nuestro país parecían utópicos hasta el pasado año 1998, cuando en Badajoz se aplicó un plan de actuación similar (mencionado en el apartado anterior). Dicho ejemplo trata de una zonación de usos del suelo que se llevó a cabo en Rapid City, en el Sur de Dakota. Esta ciudad sufrió unas catastróficas inundaciones el 9 de junio de 1972, en las que murieron, al menos, 238 personas, y las pérdidas se elevaron hasta cerca de 130 millones de dólares. Los técnicos encargados de estudiar el suceso consideraron económicamente inviable la

¹² F. Valero, “La riada del Arás estaba escrita”. *Diario 16*. Madrid. 13-08-96. Pág. 7.

¹³ J. A. Ortega, “El juez archiva el caso de la tragedia de Biescas en la que murieron 87 personas”. Periódico *El Mundo* <http://www.el-mundo.es/1999/10/06/sociedad/06N0061.html>.

construcción de una gran presa aguas arriba, con el fin de controlar las inundaciones, y, en cambio, recomendaron la puesta en marcha del siguiente programa de ordenación de la llanura de inundación: “ninguna persona debía residir en la zona inundada”. Todas las casas y hoteles, salvo algún caso muy puntual, incluso aquellas edificaciones que resistieron la inundación, fueron trasladados. El área inundada de esta ciudad fue dedicada, única y exclusivamente, a zonas de expansión, recreo, picnic, etc. Con respecto a ello cabe destacar una nota de cordura -efímera- puesta por el alcalde de Los Barrios en el mes de diciembre de 1996, después de unas fuertes lluvias y riadas producidas en su municipio, al plantear también que la solución para el caso concreto de la urbanización de "Mirador del Río" no está sólo en la canalización del río Palmones, sino también en “el derribo de las viviendas”¹⁴.

Este enfoque en el diseño de uso del suelo tiene una lógica: la expansión natural del agua en grandes volúmenes es prácticamente imposible de controlar, sobre todo en el cauce principal y aledaños -cuando el río desborda su cauce y circula a todo lo ancho que le permiten sus vegas fluviales-. Enfrentarse a esta circunstancia, instalando infraestructuras con el fin de propiciar o proteger las edificaciones en estas vegas, sólo servirá para aumentar el riesgo y sus catastróficas consecuencias, las cuales han originado un círculo vicioso más de nuestra sociedad: edificar indebidamente en este tipo de suelos da lugar a un desastre ¿natural?, ante el cual se reclaman indemnizaciones y más infraestructuras de protección (como muros de contención, canalizaciones, dragados, etc.) que, a su vez, en muchas ocasiones aumentan de nuevo los riesgos, debido a que incomprensiblemente se utiliza una tecnología obsoleta y, para colmo de males, se aplica con posterioridad y con un carácter de urgencia que generalmente conlleva una planificación y ejecución forzadas y precipitadas, propiciando unos resultados de escasa, nula o contraria efectividad. Como colofón, no existe una voluntad clara en la administración, ni aún cuando se producen grandes pérdidas económicas o personales, de responsabilizar a los empresarios, técnicos y políticos que promueven, autorizan o permiten estas actuaciones urbanísticas y sus consecuencias (como se ha visto en el caso de Biescas, apartado 4.2, párrafo sexto). Estos responsables, una vez producido un fatal desenlace, se dedican a exculparse o a tratar de inculpar o implicar a los demás. Los ayuntamientos en concreto, los máximos responsables de estas tragedias al depender directamente de ellos el control del suelo, solicitan la declaración de zona catastrófica, intentando incluso paliar así su incorrecta gestión urbanística.

Teniendo en cuenta lo expuesto en este subapartado, sólo cabe decir que en España continuamos en materia de actuaciones hidrológicas con una visión de futuro desfasada, agravada en el caso del proyecto de encauzamiento del río Palmones por el hecho de que en sus llanuras de inundación existe, por ahora, una infraestructura muy reducida, cuya reubicación, en el caso de urbanizaciones como Mirador del Río, y la adaptación de algunas carreteras y puentes, son más baratas y efectivas a corto y largo plazo que la aplicación de una caduca tecnología de imprevisibles consecuencias.

5.2.- Circunstancias agrícolas que desaconsejan la ubicación prevista para la Z.A.L.

En la Memoria Informativa del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, en su tomo II y en el plano nº 32, de aptitud agrobiológica, se establecen 5 calificaciones para los suelos de la Comarca, que van desde el marginal al excelente, estando considerados los suelos contemplados en esta ampliación del suelo urbanizable de Los Barrios de una aptitud agrobiológica “buena”, sólo superados por la aptitud “excelente” de las vegas de los ríos Guadiaro y Hozgarganta. La eliminación de este valioso tipo de suelo agrícola, de carácter fluvial, es irreversible e imposible de reemplazar, lo cual contribuye a reducir la capacidad agrícola de la Comarca, cuya agricultura, tal como se expone en el tomo I, apartado 4.2.1,

¹⁴ J. A. Ortega, “Los Barrios. Los daños producidos por lluvias valorados en 1.150 millones”. Diario *Europa Sur*. Algeciras (Cádiz). 18-12-96. Pág. 19.

de dicha Memoria, “ha visto menguada su superficie y hoy está constreñida a unos espacios reducidos (vegas y algunas colinas - menos de 15.000 ha.-)”.

5.3.- Circunstancias urbanísticas que desaconsejan la ubicación prevista para la Z.A.L.

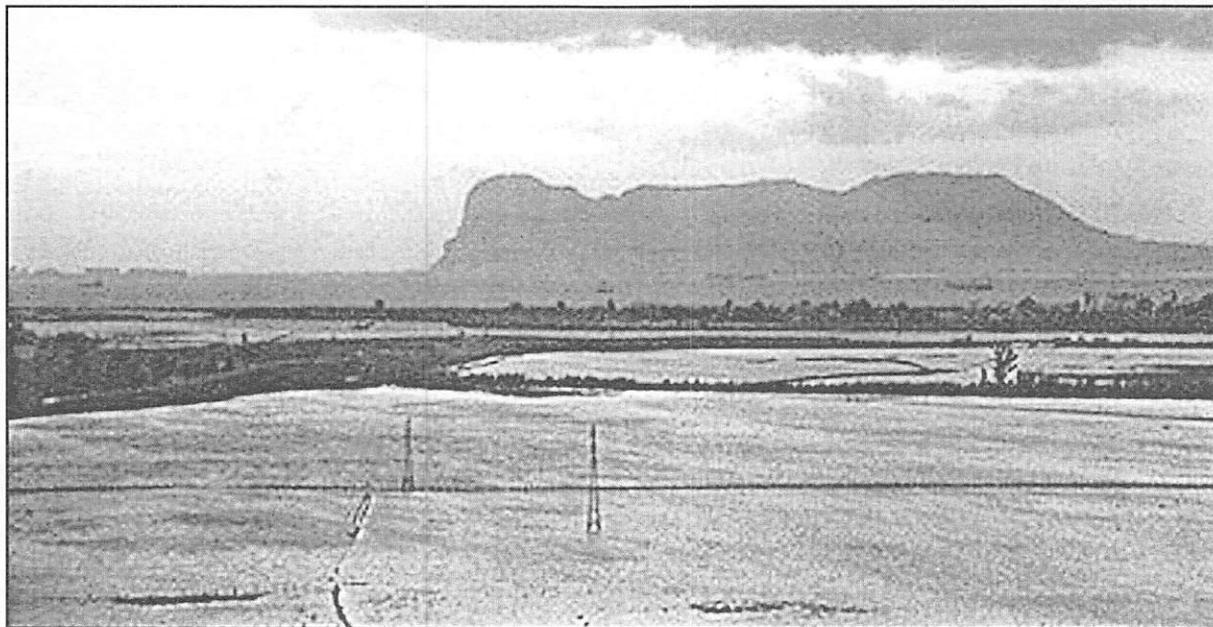
La utilización urbanística de estas vegas fluviales culminará el proceso de conurbación del arco de la Bahía de Algeciras, cuya futura zona metropolitana necesita que ahora se prevea su crecimiento a medio y largo plazo, con el fin de evitar la actual tendencia hacia una masificación urbana.

La preservación de estos suelos, aparte de evitar los riesgos mencionados en apartados anteriores, permitiría que el actual Paraje Natural de las Marismas del río Palmones pudiese ser ampliado, a través de sus vegas fluviales, hasta conectar con el Parque Natural de Los Alcornocales, a la altura del Monte de La Torre, incluyendo el alcornocal ribereño existente entre el arroyo Botafuegos y la vía férrea, consolidando así un corredor verde que evitaría esta conurbación y proporcionaría una zona verde en consonancia con un área metropolitana de gran tamaño y en continua expansión, consiguiéndose los siguientes fines:

- 1.- Estos suelos cumplen una función paisajística de gran valor con respecto a las vías de comunicación actuales y futuras de la zona. Asimismo, el casco urbano de Los Barrios está experimentando una gran expansión residencial. Por ello sería lógico que el nudo viario que sirve de acceso hacia esta localidad, y que es la puerta de entrada de la Bahía con respecto a la A-381, tuviese un entorno natural y no una zona de carga y descarga de contenedores.
- 2.- La conservación de este espacio natural de gran valor ornitológico, al estar situado dentro del área migratoria de aves del Estrecho de Gibraltar, de fácil acceso y próximo a las poblaciones con mayor número de habitantes de la Comarca, supone un verdadero planeamiento urbanístico de las necesidades de nuestra sociedad, la cual, con una conciencia ecológica a un nivel cada vez más europeo, demandará no sólo la protección de Palmones, sino un uso y disfrute acorde con las características naturales de este enclave. Su preservación dotaría a los Municipios Campogibaltareños, especialmente a su población escolar, de un valioso ecosistema natural en el que desarrollar actividades didácticas relacionadas con el medio ambiente y en donde poder observar cómo era la Bahía de Algeciras en su original estado.
- 3.- La ampliación de este Paraje Natural no representaría la protección de una extensa e improductiva extensión de terrenos, sino la conservación de un reducido espacio con una alta rentabilidad económica, ecológica, didáctica y científica, demostrando de forma práctica la compatibilidad que puede existir entre la conservación de un enclave natural de interés internacional y el mantenimiento de una elevada industrialización y urbanización del área circundante.

Estas funciones que desempeña el ecosistema del río Palmones y otras más que se podrían citar (ver un artículo sobre esta desembocadura en el nº 6 de *ALMORAIMA* -ver bibliografía-), han sido continuamente subestimadas por la Administración, cuando no ignoradas, siendo también continuos los diversos proyectos que durante los últimos años han amenazado o alterado este espacio natural, cuya absoluta degradación no se ha producido gracias simplemente a la constante y desinteresada labor desarrollada, durante las dos últimas décadas, por las asociaciones conservacionistas de la Comarca.

6.- PANORÁMICA DE UNA AVENIDA EN EL RÍO PALMONES



En esta fotografía, tomada al día siguiente de producirse una avenida en el río Palmones, se observa una vista parcial de los terrenos elegidos para situar la Z.A.L., antes de la reciente construcción de la circunvalación de la población de Los Barrios. La vega fluvial que se halla en primer plano, la de mayor tamaño de este cauce, aún conservaba la extensión representada en la figura 1 (ver pág. 36).

Hay que destacar que en el momento álgido de la avenida, el día antes, el volumen de agua acumulada era mucho mayor que el que aparece en la imagen. En esta situación el agua llegaba a cubrir la C-440, cortando el acceso a la población de Los Barrios.

7.- URBANISMO EN LAS VEGAS FLUVIALES DEL RÍO PALMONES

7.1.- Actuaciones urbanísticas

Aparte del proyecto de Z.A.L. que nos ocupa, en la actualidad existen varias actuaciones consolidadas o en diversas fases de planificación o ejecución, tales como:

7.1.1.- Actuaciones urbanísticas en el municipio de Los Barrios

- a) En 1997 se finalizó el tramo de la autovía A-381 que circunvala la población de Los Barrios (ver fig. 2, pág 36), y que ha dividido en dos la vega fluvial de mayor extensión que poseía este río, que daba cabida a una espectacular masa de agua durante las avenidas (ver fotografía). Este vial está propiciando, además, que en la actualidad se esté sepultando la parte de vega desligada de su cauce, tal como hizo en el año 1991 el Ayto. de Los Barrios con el trozo de la vega de El Fresno, desligada del mismo cauce por la construcción de un nudo de enlace de la C-440 con la N-340, todo ello sin que haya constancia de que se haya realizado ningún estudio previendo el impacto en el río

de este vial y los rellenos mencionados. Con respecto al trozo de esta vega que ha perdido su función fluvial, situado entre la A-381 y la C-440, en la Memoria de Ordenación del Plan de Ordenación Territorial (P.O.T.) se prevé utilizarla como “área de preferente localización de nuevas actividades”.

- b) En esta Memoria de Ordenación del P.O.T. también se observa, en el plano de “Síntesis de Ordenación de la Bahía”, la representación de un proyecto de itinerario recreativo fluvial, cuyo trazado va contiguo a la población de Los Barrios y a la Z.A.L. proyectada, y que finaliza junto al río Guadacorte donde se representa asimismo un proyecto de Centro Recreativo (ver fig. 3, pág. 37). Se supone que el P.O.T., por su carácter comarcal, pretende mediante estos usos propiciar un disfrute general del ecosistema natural de la desembocadura del río Palmones. No obstante, la localización de los mismos da la impresión de ser una propuesta localista del Ayto. de Los Barrios, puesto que, si esta Corporación pretende consolidar su proyecto de Z.A.L., gran parte del itinerario discurriría finalmente entre una zona industrial y un río canalizado. Y aunque este proyecto industrial no se llevase a cabo, la margen opuesta presenta una mayor diversidad de biotopos, estando colindante al Parque Natural de Los Alcornocales y pudiéndose acceder por la misma al observatorio de aves y al área recreativa ya existentes en el antiguo vertedero regenerado, en la zona algecireña de La Mediana, donde se disfruta de la mejor vista panorámica de este ecosistema; pero casi todo ello en otro término municipal. Para mayor incongruencia, el Centro Recreativo se pretende instalar en una de las zonas más inundables de todo el estuario, cuyo aislamiento e inaccesibilidad le confieren una importancia vital para el normal desenvolvimiento de la avifauna que utiliza el Paraje Natural y las zonas colindantes, proporcionando un hábitat excelente para diversas especies de aves como la cigüeña común (*Ciconia ciconia*), la garza real (*Ardea cinerea*) o el águila pescadora (*Pandion haliaetus*), que verían gravemente alterado su hábitat por la simple presencia de los visitantes, limitándose por consiguiente la función que, desde la orilla opuesta, desempeña el observatorio de aves, no de personas. En definitiva, una propuesta incoherente, chovinista y pseudotécnica, hay que decirlo así, que refleja un gran desconocimiento sobre la ecología de este enclave natural.
- c) En el mismo plano del P.O.T. citado en el párrafo anterior, se observa la línea de ferrocarril prevista que uniría las poblaciones de Algeciras y Cádiz (ver de nuevo la fig. 3). Si su construcción se lleva a cabo con la técnica habitual de elevar el terreno, esto mermaría la función fluvial de la vega sobre la que discurre su trazado, agravando aún más la situación que provocaría la instalación de la Z.A.L.
- d) En cuanto a otros impactos existentes en el municipio de Los Barrios, es muy preocupante la situación del tramo del río Guadacorte que se halla por encima de la N-340, puesto que se ha procedido a la parcelación de la vega fluvial de su margen izquierda, curso arriba a partir de la barriada de Puente Romano, habiéndose alterado su vegetación ribereña e iniciado un proceso ilegal de urbanización. Asimismo, en el plano del P.O.T. mencionado en los dos puntos anteriores se observa que, en la vega fluvial donde se halla la barriada antes mencionada, se prevé aplicar un uso urbanístico de “espacio de preferente localización de equipamientos metropolitanos”. Con respecto a la margen izquierda del río Palmones, en la zona de vega más cercana al casco urbano, parte de la cual está afectada por el proyecto de la Z.A.L., ya se están produciendo actualmente unos rellenos puntuales del terreno, bien con fines agrícolas o debido al depósito de escombros y basuras. Por último, en la vega de la margen derecha existen algunas instalaciones para el desguace de vehículos a motor.

7.1.2.- Actuaciones urbanísticas en el municipio de Algeciras (ver fig. 3, pág. 37)

- a) El Ayuntamiento de Algeciras está urbanizando actualmente el sector de La Menacha. Este Ayuntamiento ha procedido a sepultar parte de la vega fluvial existente entre la N-340 y la línea de ferrocarril, sin que tampoco tengamos constancia de la existencia de algún estudio previendo el impacto de estos rellenos, ante cuyo Plan

Parcial presentamos en su día una alegación que fue desestimada por esta Corporación. En este documento se destacaba el impacto sobre la flora del lugar, una de cuyas consecuencias más destacables ha sido la ya irreversible desaparición de un valioso e interesante bosque galería de Fresno (*Fraxinus angustifolia*), cuyo biotopo y ecotonos lo hacían único en la Comarca.

- b) Este Ayuntamiento, según el Plan General Municipal de Ordenación actualmente en elaboración, pretende destinar a suelo urbano parte de la llanura de inundación del tramo final del río Palmones, aunque ello también conllevaría la ordenación urbanística de esta vega, donde existe una descontrolada expansión urbanística originada por la edificación de numerosas viviendas ilegales en la barriada de El Rinconcillo, que viene provocando desde antaño un grave impacto en el ecosistema formado por las dunas, marismas, huertas y praderas de la desembocadura del río Palmones. No obstante, esta ordenación urbanística, si no es apoyada con una ampliación del actual Paraje Natural, tampoco aseguraría la preservación del sector no urbanizable, debido a la peculiar situación que atraviesa la ordenación urbanística de Algeciras, que obliga a incluir el siguiente subpartado:

7.2.- Urbanismo en el municipio de Algeciras

En el año 1991 el Ayuntamiento de Algeciras estimó que en este municipio había “entre 4.000 y 5.000 viviendas totalmente ilegales y fuera de todo control urbanístico y fiscal”. El concejal de Urbanismo indicaba que “lo realizado en Algeciras, casi en ningún caso se corresponde con lo planeado en Algeciras”, resaltando que “ha habido una dejación clara y manifiesta por parte de equipos de gobierno anteriores”, haciendo público este Ayuntamiento que se iba a emprender una actuación de carácter “duro e intransigente” con las irregularidades urbanísticas¹⁵.

Actualmente, y tras años de gestión de este equipo de gobierno, la situación urbanística en Algeciras sigue igual. Se continúa edificando sin licencia municipal, se sigue construyendo en suelos no urbanizables y, aún peor, se continúan usurpando suelos de dominio público como vías pecuarias, costas, cauces o montes. La usurpación ha aumentado de forma considerable, hasta el punto de que el mismo concejal de Urbanismo algecireño antes citado afirmaba ya en 1994 que “En Algeciras se ha consagrado la cultura de la usurpación que hay que desterrar”¹⁶.

El resultado de ello es visible en muchas barriadas algecireñas, con calles de 3 m. de ancho y con anomalías tales como la imposibilidad de colocar acerado y otros servicios municipales, los cuales, cuando las viviendas ilegales están finalizadas, son concedidos al ser solicitados e incluso exigidos por sus propietarios¹⁷, quienes en realidad no actúan al margen del Ayuntamiento de Algeciras, sino siguiendo su ejemplo, puesto que esta Corporación también se dedica con frecuencia a obrar ilegalmente. Tal es así que en 1995 la Consejería de Medio Ambiente acusó a este Ayuntamiento de actuar al margen de la Ley por la realización de diversas obras, sin los correspondientes permisos, en zonas como la servidumbre de protección de Costas colindante al Paraje Natural de Palmones, el Parque Natural de Los Alcornocales, en montes de utilidad pública, etc. En un escrito enviado a este Ayuntamiento por el Delegado Provincial de Medio Ambiente se ponía de manifiesto “el deplorable ejemplo para los ciudadanos en general que supone actuar por las administraciones públicas al margen de la legalidad vigente”¹⁸.

¹⁵ C. González, “El Ayuntamiento actuará sobre las irregularidades urbanísticas”. Diario *Europa Sur*. Algeciras (Cádiz). 30-11-91. Pág. 3.

¹⁶ T. Edwards y M. Serrano, “El PSOE llegó a autorizar 300 enganches en monte público”. Diario *Europa Sur*. Algeciras (Cádiz). 27.07.94. Pág. 3.

¹⁷ REDACCIÓN. “Protestas vecinales por la guerra de las usurpaciones”. Diario *Europa Sur*. Algeciras (Cádiz). 27.07.94. Pág. 3.

¹⁸ REDACCIÓN. “El Ayuntamiento, acusado de ilegalidad por Medio Ambiente”. Diario *Europa Sur*. Algeciras (Cádiz). 11.05.95. Pág. 7.

Con el fin de no abundar en las ilegalidades municipales cometidas, la última de ellas se ha llevado a cabo en el verano de 1999, al instalar el Ayuntamiento de Algeciras, sin la autorización pertinente, un sistema de alumbrado de dudosa prioridad y utilidad, mediante 19 farolas con bases de hormigón, en el último tramo de costa virgen de la bahía de Algeciras: el sistema dunar de la desembocadura del río Palmones, ocasionando un grave impacto visual¹⁹. Ante esta actuación la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico inició en el mes de agosto diligencias previas a la apertura del correspondiente expediente sancionador contra este Ayuntamiento²⁰.

Con respecto al creciente caos urbanístico que realmente existe en el municipio de Algeciras, éste fue confirmado el pasado año por su actual Concejal de Urbanismo²¹, cuando admitió que “Algeciras tiene una gran cultura de la indisciplina... patente, y mucho, en materia urbanística”, añadiendo que “las usurpaciones de suelo en Algeciras son increíbles y se hacen en todo tipo de suelos, ya sea público, ya sea rústico o montes de propio” y que así “hay barriadas enteras en nuestra ciudad, zonas como Pelayo o El Rinconcillo”. Este concejal añade que el Ayuntamiento se enfrenta a otro problema después, cuando la zona está consolidada y los vecinos demandan los servicios básicos de asfaltado, alcantarillado, luz, etc., “ya que las calles no tienen disciplina urbanística alguna,... y el presupuesto se nos dispara, nos cuesta el doble o el triple”, afirmando que “el Ayuntamiento se enfrenta ahora a un ambicioso plan de legalización de viviendas” (tal solución podría considerarse desesperada e injusta, pero parece inevitable).

En definitiva, si al relleno de la vega fluvial de La Mencha antes mencionado unimos las consecuencias directas e indirectas de la gestión urbanística de Algeciras, así como la oposición municipal permanente al deslinde de Costas del dominio público marítimo-terrestre, entre otras actuaciones, puede concluirse que este Ayuntamiento es uno de los factores que más amenaza la preservación del ecosistema formado por la desembocadura del río Palmones. Si a esto unimos también los diversos impactos medioambientales que en todo este municipio ocasiona dicha gestión urbanística, cabe preguntarse qué función ha venido desarrollando en Algeciras el Instituto Municipal para la Conservación de la Naturaleza.

Esta presión municipal, plasmada en diferentes proyectos urbanísticos en fase de proyecto, ejecución o ya desestimados, ha motivado una continua lucha del movimiento conservacionista comarcal desde la pasada década, uno de cuyos logros se obtuvo en diciembre de 1991, cuando el Defensor del Pueblo Andaluz, tras una denuncia presentada ante esta Institución por todas las asociaciones conservacionistas de la Comarca (Agaden, Alimoche, Verdemar y G.O.E.S.), emitió un informe contrario a la urbanización que el Ayto. de Algeciras pretendía realizar sobre parte de las dunas y marismas existentes en las inmediaciones de la desembocadura del río Palmones, incluidas en los sectores urbanísticos SAE-3 y SAE-4²². Esta vía del Defensor, si la singladura de la Z.A.L. así lo aconseja, debe contemplarse también como otro medio que contribuya a paralizar estas instalaciones portuarias, denunciando ante esta Institución el proceder de la Consejería de Obras Públicas, al ser titular de este proyecto e impulsarlo a través de su Plan de Ordenación del Territorio.

8.- PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Según establece la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Andaluza, el Plan de Ordenación del Territorio (P.O.T.) de la Comarca del Campo de Gibraltar, que actualmente se halla en fase de elaboración, establece los elementos básicos para la organización y estructura de su territorio.

¹⁹ REDACCIÓN. “El G.O.E.S. ha presentado una denuncia ante la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico”. Diario *Área*. La Línea (Cádiz). 30.07.99. Pág. 6.

²⁰ REDACCIÓN. “Costas investiga al Ayuntamiento por instalar 19 farolas en el Rinconcillo”. Diario *Europa Sur*. Algeciras (Cádiz). 31.08.99. Pág. 5.

²¹ J.L.T./S.F. “Vivir en la ilegalidad”. Diario *Europa Sur*. Algeciras (Cádiz). 31.05.98. Págs. 3 y 4.

²² REDACCIÓN. “El Defensor del Pueblo, contra la urbanización del Palmones. Recomienda que la zona sea declarada como no urbanizable”. Diario *Europa Sur*. Algeciras (Cádiz). 18.02.92. Pág. 5.

Comunicaciones

En la Memoria de Ordenación de este P.O.T., en el apartado “Propuestas para el uso portuario, industrial y terciario”, se considera “actuación prioritaria” el proyecto de Z.A.L. que se pretende instalar en las vegas del Palmones.

En el mes de mayo de este año 1999, la Comisión de Redacción constituida para la dirección y seguimiento de los trabajos, publicó un Informe sobre las sugerencias presentadas a la Memoria de Ordenación por diversos organismos estatales, autonómicos y locales, y por asociaciones conservacionistas de la Comarca (proceso al que no fue invitado el G.O.E.S.). Esta captación de sugerencias es un paso previo a la exposición pública del P.O.T. y a la apertura del correspondiente periodo para presentar alegaciones, lo cual está previsto que se lleve a cabo después del verano de este año.

En cuanto a estas sugerencias presentadas al P.O.T hay que destacar positivamente, con relación a la desembocadura del Palmones, las siguientes:

- a) El Ayto. de Algeciras propone “la ampliación del Paraje Natural del Palmones incluyendo también la zona del Cachón” (ver figura 3, pág. 37), zona ésta incluida en el Sector SAE-3 mencionado en el apartado anterior, cuya pretendida utilización urbanística ha sido siempre motivo de polémica. Esta ampliación ya ha sido reflejada en la planimetría del nuevo Plan General Municipal de Ordenación que está elaborándose actualmente, y cuya exposición pública está prevista que se realice también tras el verano de este año 1999.
- b) El Ayto. de Algeciras expone que “la ocupación parcial de las vegas del Palmones hace dudar de la capacidad de evacuación del río”, tema éste en el que siempre se ha encontrado aislada la postura de las asociaciones conservacionistas. Este apoyo es de agradecer, aunque hay que hacer constar su incongruencia, ya que este mismo Ayto. en el momento de hacer tal propuesta estaba urbanizando una vega del Palmones: La Menacha (ver apartado 7.1.2.a, pág 45), obras que continúan en la actualidad.
- c) El Ayto. de Los Barrios propone que “la zona para Z.A.L. denominada reserva futura debería destinarse a espacios libres” (ver fig. 3, sector 4), propuesta ésta que, aunque insuficiente, puede calificarse de logro debido a la postura inmovilista que, sobre este proyecto portuario, ha venido manteniendo este Ayuntamiento durante los últimos años.
- d) El Ayto. de Los Barrios expone que “previamente al establecimiento de usos urbanos en las zonas inundables de los ríos Palmones y Guadarranque deben realizarse los pertinentes estudios que garanticen la seguridad de las personas e implantaciones en dichos suelos y la capacidad de desagüe de las zonas afectadas”. Esta propuesta municipal, junto con la anterior, pueden ser las primeras consecuencias de la presión que se está desarrollando contra este proyecto de Z.A.L.

A la vista de las sugerencias presentadas ante la Comisión de Redacción se acuerda por parte de ésta informar favorablemente la Memoria de Ordenación de este P.O.T., con las siguientes modificaciones relacionadas con la Z.A.L.:

- 1.- “Incorporar como espacio libre la zona denominada de reserva futura para Z.A.L. dentro del municipio de Los Barrios” (sorprende la facilidad con que se renuncia a una amplia zona de esta Z.A.L., teniendo en cuenta que esta actuación es “prioritaria”, y ello sólo porque lo solicita el Ayto. de Los Barrios, sin hacerse referencia en este informe de sugerencias a algún argumento técnico que lo aconseje o prevea las consecuencias para la propia actividad portuaria, lo cual evidencia el importante papel que desempeña este Ayuntamiento para que la Z.A.L. se ubique en estas vegas fluviales).
- 2.- “Incluir como condición que previo al establecimiento de usos urbanos en las zonas inundables de los ríos Palmones y Guadarranque se realicen los pertinentes estudios que garanticen la seguridad de las personas e implantaciones en dichos suelos”.

Este último apartado podría ser considerado como la solución ideal, aunque hay que ser muy cautos ya que el halo de parcialidad que acompaña a los estudios de evaluación de impacto ambiental (E.I.A.) ha sido corroborado por la Memoria-Resumen de la E.I.A. de esta Z.A.L., que a continuación se desglosa.

9.- MEMORIA-RESUMEN DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.) DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE LOS BARRIOS

Esta E.I.A. (ver apartado 1, pág. 33) se ha elaborado en 1998 debido a que la segunda fase de la Z.A.L. se pretende emplazar sobre terrenos clasificados como no urbanizables en el Plan General Municipal de Ordenación (P.G.M.O.) de Los Barrios, y sobre la base del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece en su ámbito de aplicación la ocupación de suelo no urbanizable, lo cual conlleva una modificación del citado P.G.M.O. Por tanto, la primera fase de esta Z.A.L. (ver fig. 3, sector 1, pág. 37), no necesita ningún estudio previo de este tipo al estar los terrenos clasificados como urbanizables de uso industrial. No obstante, en esta E.I.A. se ha considerado necesario incluir toda la cuenca baja del río Palmones.

Antes de comentar algunos aspectos de esta E.I.A. hay que destacar que, bajo criterios meramente técnicos y económicos, la utilización urbanística de las llanuras de inundación del río Palmones no se puede justificar, aún más cuando existen otras alternativas. Ello hace pensar en criterios políticos que anteponen intereses locales a los comarcales y, en este caso, arriesgando incluso vidas humanas y propiedades. Es decir, una actuación con un carácter tan comarcal como el que posee esta Z.A.L. no puede estar condicionada por la actitud del Ayto. de Los Barrios, cuyo afán de acaparar industrias queda patente en la Memoria Informativa del propio Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar (P.O.T.), donde, en su tomo II y en el apartado 2.2, subapartado “el suelo residencial e industrial”, se observa que los municipios de Los Barrios y San Roque abarcan el 82 % del total de suelo industrial de la Comarca, exponiéndose a continuación en el apartado 3.3.4 que la “mayor parte del suelo urbanizable... industrial se localiza en el municipio de Los Barrios (187 ha.), continuando con la tendencia de concentrar las actividades en el área central de la bahía, ocupando los suelos con mejores condiciones topográficas y de accesibilidad, aún cuando con dificultades por sus características geotécnicas”.

Este interés en que la Z.A.L. se sitúe en las vegas fluviales de Los Barrios se evidencia en el apartado 2.1, Alternativas de Localización, de la Memoria-Resumen de su Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.), donde nos centraremos sólo en una de estas alternativas, la de la Vega de Botafuegos, la cual es desechada por las siguientes razones expuestas en el mismo orden y comentadas:

- Es propiedad militar.

(No es congruente que, en este caso, el ser un terreno militar sea contraproducente sino todo lo contrario, puesto que el Ministerio de Defensa ha hecho pública en repetidas ocasiones su intención de desprenderse de los terrenos militares en desuso, tal como se halla esta vega, hecho constatado por la actual construcción en estos suelos de un Centro Penitenciario y por el proyecto de construcción de un helipuerto civil –al parecer desestimado en la actualidad).

- En la zona Oeste hay un Centro Penitenciario en construcción.

- Existe un proyecto de construcción de un helipuerto.

(Estos dos argumentos, que se contradicen con el primero, lo único que reflejan es que ya se está instalando el Centro Penitenciario y, si no se actúa con rapidez, este terreno continuará desmembrándose y finalmente perderá su utilidad como Z.A.L.).

Comunicaciones

- Tiene servidumbres de dos tendidos eléctricos en toda la zona.

(Este argumento en contra de la utilidad de estos suelos es tendencioso, puesto que de estos dos tendidos eléctricos de alta tensión sólo uno atraviesa la vega de Botafuegos (el de 400 Kv), mientras que los dos tendidos referidos, con sus respectivas servidumbres, son los mismos que sí atraviesan las vegas propuestas por el Ayto. de Los Barrios, tal como se hace constar en el apartado 3.2 de la propia Memoria-Resumen del E.I.A. que nos ocupa: “La zona está atravesada por dos tendidos de transporte de energía eléctrica de alta tensión,...”).

- Tiene características de inundabilidad similares a la zona propuesta.

(Este argumento es falso, puesto que una simple visita a ambas zonas evidencia que las cotas del terreno militar son superiores a las de las vegas que están contiguas al cauce del río Palmones. Según planimetría del Ayto. de Los Barrios, las cotas de los terrenos propuestos para la ZAL estarían comprendidas entre los 0,20 y 0,80 metros, mientras que las cotas de los terrenos militares de Botafuegos, según planimetría del Ayto. de Algeciras, serían todas superiores a los 3,37 metros, llegando en las zonas más altas a ser de varias decenas de metros, propiciando esto último una evidente pendiente que facilita la evacuación de las aguas pluviales y fluviales. Asimismo, la poca altitud y nula pendiente de los terrenos de Los Barrios se refleja en el mismo apartado 3.2 de la Memoria-Resumen del E.I.A., en donde se hace constar que los terrenos a ocupar presentan “... varios canales de drenaje encharcados, que muestran la proximidad del nivel freático y la baja permeabilidad de los suelos”, haciendo asimismo referencia a que en la última inundación registrada en la cuenca del río Palmones “En general, los niveles de agua sobre la ZAL llegaron a superar 1 metro de altura.”.

Basándonos en estas cotas y en observaciones directas, la vega de Botafuegos sólo presentaría problemas de inundación en la parte baja del arroyo de Botafuegos, en las inmediaciones de su entronque con el río Palmones, zona ésta no incluida en los terrenos militares.

- Tiene una accesibilidad y situación estratégica limitada.

(En contra de este argumento, hay que dejar bien claro que el terreno de Botafuegos presenta una situación estratégica excelente, puesto que está junto a la misma vía férrea que atraviesa los terrenos propuestos para la Z.A.L. Asimismo, se halla junto al futuro polígono industrial de La Menacha -el cual se podría utilizar para el mismo fin- y muy cerca del polígono industrial del Cortijo Real -la otra alternativa desechada-, ambos en Algeciras. Además, en el plano “Esquema Estructural y Tendencias de Crecimiento”, del tomo III de la mencionada Memoria Informativa del P.O.T., se refleja, dentro del sistema arterial propuesto, que la futura circunvalación de Algeciras pasará por esta misma vega de Botafuegos y empalmará luego con el acceso sur al Puerto de Algeciras, lo cual dotará a estos terrenos de un acceso directo a las instalaciones portuarias).

Estos argumentos que se han desglosado de la Memoria-Resumen de la E.I.A. carecen de fundamento técnico y parecen pretender que las vegas del río Palmones sean la única alternativa para la Z.A.L. En este sentido, el último párrafo de este apartado 2.1 de la Memoria-Resumen es explícito y dice: “El presente estudio de E.I.A. considera por tanto únicamente la localización de la Z.A.L. propuesta por el promotor”.

Concluyendo, deseamos destacar el hecho de vernos obligados a dedicar nuestro tiempo y esfuerzo en oponernos a esta instalación portuaria tan evidentemente inadecuada, cuya realización se quiere justificar mediante argumentos tales como la Memoria-Resumen de esta E.I.A., la cual muestra una clara subjetividad que, a nuestro entender, la invalida al no regirse por argumentos técnicos e imparciales. También deseamos que otro estudio que actualmente se está llevando a cabo con

relación a la viabilidad de este proyecto sea mucho más objetivo y que, cuando estas líneas salgan publicadas, la cordura y la presión conservacionista hayan bloqueado el proceso de urbanización de estas vegas fluviales -mantenido a ultranza durante toda esta década-, propiciando que la ubicación prevista para esta Z.A.L. sólo sea motivo el día de mañana de, al menos, una incrédula sonrisa.

10.- CONCLUSIONES

Consideramos que existen fundamentos técnicos suficientes para afirmar que la ubicación prevista para esta Z.A.L. es del todo inadecuada. Por ello, basándonos en los argumentos aquí expuestos, consideramos imprescindible que nuestra Administración Autonómica inicie los trámites pertinentes para la consecución de los siguientes fines:

- 1.- Variar la ubicación propuesta para la Z.A.L.
- 2.- Clasificar la totalidad de las vegas fluviales del río Palmones como suelo no urbanizable de especial protección, incluyendo la vega de El Fresno (1ª fase de la Z.A.L.), actualmente clasificada como urbanizable en el Plan General Municipal de Ordenación de Los Barrios.
- 3.- Ampliar el actualmente exiguo Paraje Natural de las Marismas del río Palmones, abarcando el sistema dunar costero colindante, así como las vegas fluviales del río Palmones situadas curso abajo del puente de la CA-231 (ver fig. 2, pág. 36) y el alcornocal situado entre el arroyo Botafuegos y la vía férrea, conectando dicha ampliación con el Parque Natural de Los Alcornoques, a la altura del Monte de la Torre.

BIBLIOGRAFÍA

- CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. "Comarca del Campo de Gibraltar. Plan de Ordenación del Territorio. Memoria Informativa. Diagnósticos, Objetivos y Criterios". Junta de Andalucía. Sevilla. 1996 (3 tomos).
- CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. "Comarca del Campo de Gibraltar. Plan de Ordenación del Territorio. Memoria de Ordenación". Junta de Andalucía. Sevilla. 1998.
- CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. "Evaluación de Impacto Ambiental de la Modificación del Plan General de Los Barrios (Cádiz). Memoria-Resumen de inicio del Procedimiento Administrativo". Junta de Andalucía. Sevilla. 1998.
- CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. "Comarca del Campo de Gibraltar. Programa de Aglomeraciones Urbanas Andaluzas. Memoria de Ordenación. Informe de Sugerencias". Junta de Andalucía. Algeciras. 1999.
- GERENCIA DE URBANISMO. "Plan General Municipal de Ordenación. Avance". Ayuntamiento de Algeciras. 1998 (cd-rom).
- G.O.ES. "Alegación al Proyecto de Plan Parcial de Ordenación sobre el sector «La Menacha»". G.O.ES. La Línea (Cádiz). 1994.
- G.O.ES. "Suelos importantes y delicados (I)". Tribuna Abierta. Diario *Europa Sur*. Algeciras. 12-09-96. Pág. 27.
- G.O.ES. "Suelos importantes y delicados (y II)". Tribuna Abierta. Diario *Europa Sur*. Algeciras. 13-09-96. Pág. 26.
- G.O.ES. "Encauzamiento del río Palmones (I)". Tribuna Abierta. Diario *Europa Sur*. Algeciras. 04-02-97. Pág. 24.
- G.O.ES. "Encauzamiento del río Palmones (y II)". Tribuna Abierta. Diario *Europa Sur*. Algeciras. 05-02-97. Pág. 33.
- G.O.ES. "Alegaciones a la Evaluación de Impacto Ambiental de la Modificación del Plan General de Los Barrios (Cádiz)". G.O.ES. La Línea (Cádiz). 1998.
- MARTÍNEZ, J., GARZÓN, M. G. y ARCHE, A. "Avenidas e inundaciones". Unidades Temáticas Ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente, M.O.P.U. (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo). Madrid. 1987.
- RÍOS, D. (G.O.ES.). "Caos urbanístico". Tribuna Abierta. Diario *Europa Sur*. Algeciras. 12.10.99. Pág. 28.
- VEGA, A. (G.O.ES.). "La Bahía de Algeciras es la 2ª zona más contaminada de Andalucía. Se aprueba la destrucción de su última zona costera sin degradar". Diario *Área*. La Línea (Cádiz). 18.11.87. Pág. 8.
- VEGA, A. (G.O.ES.). "Humedales costeros del sector español del Estrecho de Gibraltar". *I Jornadas de Zonas Húmedas Andaluzas, Fuente Piedra*, 20-22, Abril, 1990. *Andalus*. Málaga. 1991. Págs. 51-62.
- VEGA, A. (G.O.ES.). "Desembocadura del río Palmones: espacio natural esencial en el equilibrio ecológico de la Bahía de Algeciras". *ALMORAIMA*, Nº6. Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar. Algeciras. 1991. Págs. 35-51.